

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320230000900

Por cuanto la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por EDWIN DARIO QUEVEDO GONZALEZ, ORLANDO QUEVEDO RUIZ en nombre propio y en representación de YERALDIN QUEVEDO GONZALEZ y ANGIE MAYERLY QUEVEDO GONZALEZ en nombre propio y en representación de JOSEPH DAVID QUEVEDO GONZALEZ en contra de IMBOCAR S.A.S., JAVIER MAURICIO MENDEZ ALARCON, IVAN RENE CABALLERO MEDINA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE.**

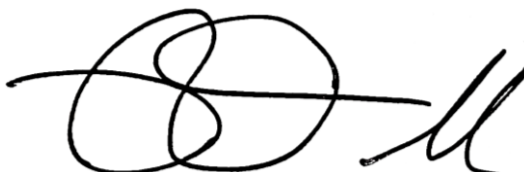
Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) **289 a 292** del C. G. del P., en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Previamente a resolver sobre la medida cautelar reclamada, conforme al art. 590 de Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$126.408.823,00 Mte.

Se reconoce al Abogado JULIE PAULIN SÁNCHEZ MEDINA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b75b1112f6a2b99b0b7119ea6c2eaf4c5f24b21d600afc755f0d24b2a638e1**

Documento generado en 20/02/2023 04:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>